

128

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

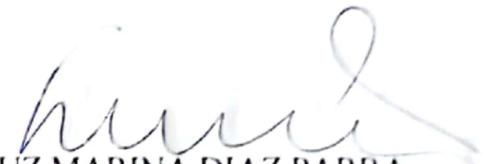
Ibagué Tolima, noviembre trece (13) de dos mil veinte.
(2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2019-00241.00.

Previamente a resolver sobre la diligencia de secuestro solicitada, se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue diligenciado el oficio No. 4868 del 23 de octubre de 2019 dirigido a LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE para el registro del embargo del inmueble hipotecado.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA